
	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800037021-7	HDG-GC-F6	
		Versión 1	

ACUERDO No. 308 DE 2025

(25 de abril de 2025)

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 307 de 2025"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 241 de 2020, Artículo 21 Numeral 25, y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. atiende a una población aproximada de 392.316 habitantes en el municipio de Granada y su zona de influencia (20 municipios), según las estimaciones de población del DANE, y se espera que esta cifra continúe en aumento.



Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. realizó 79.074 imágenes diagnósticas en 2023 y 82.390 en 2024, utilizando los equipos actuales.

Que el número de pacientes con egreso de los servicios asistenciales de urgencias e internación del Hospital Departamental de Granada durante los años 2023 y 2024, con diagnósticos que requerían algún tipo de intervención en Hemodinamia e Intervencionismo, fue de 1.175 pacientes en 2023 y de 1.350 pacientes en 2024.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. llevó a cabo un proceso de renovación tecnológica, en el cual se invirtieron aproximadamente \$14.069.518.222, destinados a la reposición de equipos biomédicos obsoletos y a la adquisición de otros necesarios para la atención de alta complejidad que se ofrece en la Institución.

Que para la puesta en operación de los equipos adquiridos dentro de la renovación tecnológica del área de imagenología y el servicio de hemodinamia se requieren obras complementarias necesarias para la puesta en funcionamiento de los servicios de imagenología, hemodinamia e intervencionismo, así como para garantizar su estabilidad en la operación.

Que, mediante la Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", se establecen los requisitos de dotación en equipamiento biomédico

	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800037021-7	HDG-GC-F6	
		Versión 1	

necesarios para la prestación de los servicios de salud, incluyendo lo correspondiente a las áreas de imagenología, hemodinamia e intervencionismo.


Que la situación financiera y presupuestal del Hospital Departamental de Granada E.S.E. no permite contar con los recursos necesarios para realizar las inversiones en obras complementarias, disponer del talento humano competente ni adquirir los equipos biomédicos requeridos para dotación de las salas necesarias para la puesta en funcionamiento y la operación de los servicios de imagenología, hemodinamia e intervencionismo.

Que mediante Acuerdo No. 307 del 21 de febrero de 2025, la Junta Directiva en razón a sus funciones establecidas en el numeral 25 del Artículo 21 del Acuerdo 241 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA.," y en concordancia con el literal g) del Artículo 16 del Acuerdo 301 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN", autorizó a la Gerente para iniciar y llevar a cabo un proceso de selección que conlleve la suscripción de un contrato de cooperación empresarial (alianza estratégica), cuyo propósito sea elegir un socio estratégico para las adecuaciones y demás obras necesarias, dotación, operación y funcionamiento del servicio de imágenes diagnósticas, hemodinamia e intervencionismo.

Que, de acuerdo con los estudios preliminares realizados por la Institución, se ha identificado que las dinámicas propias del mercado, sumadas a las diferencias entre ambos servicios —tanto en su especialidad como en los términos de operación, inversión, habilitación y en los perfiles del talento humano requerido— podrían llegar a limitar la participación de oferentes o, incluso, tornar inviable su contratación conjunta.

Que, a partir de lo anteriormente expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios, la ejecución de las obras complementarias y la dotación de los equipos necesarios se considera pertinente habilitar la selección de aliados estratégicos para la operación de los servicios de imagenología y hemodinamia de forma separada.

Que, atendiendo al modelo de negocio propio de las alianzas estratégicas, se ha constatado que, la cuantía de estos contratos es indeterminada pero determinable a lo largo de la ejecución, lo que permite que su valor preliminar se establezca a partir de los aportes de los aliados, generando la posibilidad de que el monto final supere los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, razón por la cual se requiere conceder la autorización prevista en el literal a) del artículo 16 del Acuerdo No. 301 de 2024.

	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800037021-7	HDG-GC-F6	
		Versión 1	

Que, de otro lado, si bien la autorización otorgada contempló la operación y funcionamiento de los servicios por parte de un aliado, no se incluyó de forma expresa que dicha autorización comprendía, además de lo previsto en el literal g) del artículo 16 del Acuerdo No. 301 de 2024, lo establecido en el literal e), relativo a la tercerización, outsourcing o externalización de servicios (activa o pasiva), de cualquier proceso integral asistencial y/o administrativo del portafolio de servicios del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Que dicha precisión resulta necesaria en tanto este tipo de esquemas pueden materializarse a través de la vinculación de un tercer operador —persona natural o jurídica— mediante contratación o la asociación o la alianza estratégica con este, para la prestación de los servicios de salud bajo la figura de tercerización, sin que dicho operador habilite directamente los servicios objeto del acuerdo.



Que independientemente de que los servicios objeto de outsourcing, tercerización o de externalización sean ejecutados por el tercero contratado, estos, siempre serán suministrados en forma exclusiva a favor de terceros cualesquiera sean estos, a nombre del prestador de servicios de salud y por ningún motivo podrán ser suministrados bajo cualquier orden a nombre del aliado por outsourcing, tercerización, externalización.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E., en sesión ordinaria del 25 de abril de 2025, aprobó la modificación parcial del Acuerdo No. 307 de 2025, con el fin de autorizar la escogencia de uno o varios aliados estratégicos para la operación de los servicios de imagenología y hemodinamia, permitiendo que dicho proceso se adelante de manera unificada o por separado, e incluyendo dentro de las facultades conferidas a la Gerente lo dispuesto en los literales a), e) y g) del artículo 16 del Acuerdo No. 301 de 2024.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 307 de 2025, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E. para iniciar y llevar a cabo uno o varios procesos de selección que conlleven la suscripción de uno o varios contratos de cooperación empresarial (Alianza Estratégica), cuyo propósito sea seleccionar uno o varios socios estratégicos para las adecuaciones y demás obras necesarias, dotación, operación y funcionamiento de los servicios de imágenes diagnósticas, hemodinamia e intervencionismo.*

	DEPARTAMENTO DEL META HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 800037021-7	HDG-GC-F6	
		Versión 1	


PARÁGRAFO PRIMERO: Para tal fin, deberán entenderse conferidas las autorizaciones contenidas en los literales a), e) y g) del artículo 16 del Acuerdo No. 301 de 2024.

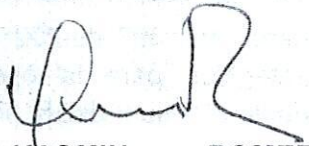
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos de selección cuya realización se autoriza, así como la celebración del respectivo contrato o contratos, según corresponda, deberán llevarse a cabo conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo No. 301 de 2024) y las normas del Estatuto General de Contratación que les sean aplicables”.


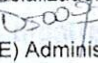
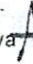

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Granada, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA ROCIO SANDOVAL
VALDERRAMA
 Presidente


YENY MORALES
 Secretaria

Proyectó: Brosman Rueda Robayo / Profesional Especializado 
 Revisó: Oscar Fajardo / Asesor Jurídico Externo. 
 Revisó: Bertha Inés Serna Valencia / Subgerente (E) Administrativa 
 Revisó: Ingrid Paola Pérez / Subgerente Asistencial 
 Aprobó: Miembros de Junta Directiva